



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-059-2021**

Señora  
Diana Almeida  
**Directora del Comité Permanente de la  
Fiesta de la Fruta y de las Flores**  
Presente

REF: Inf. GADMA-SC-CTU-20-015-OF  
FW: 37040  
FECHA: 05 de febrero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **02 de febrero de 2021**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-015-OF, suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez, Presidenta de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, solicita se incorpore en el orden del Día el informe 001-SC-CT-2021 a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores"; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

RC-059-2021  
Página 2 de 3

según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, mediante Resolución RC-366-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 01 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal de Ambato, en base al contenido del oficio 0405.DE-CP-2020 de la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores” y remitir el expediente a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional previo a su aprobación en segundo debate”;
- Que, con oficio SEPCyCS-21-192, del 28 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe de sociabilización del proyecto de “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, en cuyas conclusiones recomendaciones menciona: “9. Conclusiones: 9.1. Se socializó con actores de incidencia directa el proyecto de “Ordenanza reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores”, dando cumplimiento a un debate abierto y democrático.- 9.2 Se recopiló los criterios y observaciones emitidas por los actores sociales participantes, como se señala en el numeral 7.2. Intervenciones ciudadanas del presente Informe.- 9.3. Los participantes mostraron estar en total acuerdo con el proyecto de “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores”, ya que por medio de ello se tomará las mejores decisiones.- Recomendación.- Una vez que se ha realizado el proceso de sociabilización del Proyecto de “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores”, ponemos en conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 de intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico jurídico, y de ser el caso, sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), c) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

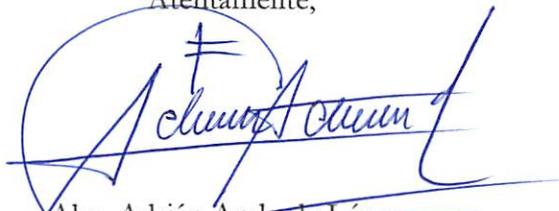
RC-059-2021  
Página 3 de 3

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Reforma a la Ordenanza que regula la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c..c. Alcaldía      Cultura      Financiero      OOPP      Planificación      Procuraduría      Servicios Públicos  
COMSECA      Sec. Gestión Estratégica      DTTTSV      RC      Administrativo      **Archivo Concejo** (expediente original)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-02-04